CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintisiete de febrero de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2020.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 30 de enero de 2020. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA PARA LOS EJERCICIOS 2020 AL 2022.

La Sra. Alcaldesa, con el consenso de todos los/as corporativos/as, decide se quede este expediente sobre la mesa, conforme al artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL (RD 2568/1986), aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

3.-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA EDIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Conforme dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 4 de febrero del corriente, y conforme establece el artículo 65 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas para la Edificación del Plan General Municipal de Mendavia, según el tenor que se recoge en el documento anejo.

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la modificación antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular la reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.-ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL DISPONIBLE 1338 DEL POLÍGONO 1 A SOLICITANTE EN LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. El Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 15 de enero del corriente acordó ofrecer las parcelas comunales que en la actualidad se encuentran sin adjudicar tras las renuncias de los últimos adjudicatarios, a los aspirantes a parcelas comunales que se hallen inscritos en la lista gestionada al efecto desde el Ayuntamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 23 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, se procede a la adjudicación anual de las parcelas comunales disponibles. Siendo la única parcela disponible la 1338 del polígono 1 (dentro del lote de regadío 23) y el primer aspirante en la lista Carmen Martínez González, dada de alta en la lista por solicitud con registro de entrada nº 103/2018 de 29/01/2018, la cual ha mostrado su conformidad con el lote, el Pleno por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo de viña en regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas de viña en regadío (Duración tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo):

- LOTE 23 Parcela 1338, Polígono 1, subparcela C, de 1 hectárea: CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

TERCERO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

5.-CANCELACIÓN DE CARGA REGISTRAL EN PARCELA CATASTRAL 1343 DEL POLÍGONO 1 DE HACIENDA Y VIÑEDOS MARQUES DEL ATRIO SLU.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Vista solicitud efectuada por Hacienda y Viñedos Marques del Atrio S.L, de 11 de febrero de 2020, interesando que por parte del Ayuntamiento se justifique el cumplimiento de las condiciones que se fijaron en el Pliego de Condiciones para la venta del terreno donde actualmente se halla la Bodega propiedad de la mercantil precitada, a efectos de llevar a cabo una refinanciación de crédito con su entidad financiera.

Considerando cumplido por la mercantil la condición establecida en el punto 7 de dicho Pliego de Condiciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Constatar el pleno cumplimiento por parte de "Hacienda y Viñedos Marques del Atrio S.L.", con CIF nº B31750573, de la condición número 7 del Pliego de Condiciones para la venta de terrenos a la mercantil precitada aprobado mediante Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de septiembre de 2003 y que constituía condición sine qua non para la efectividad de la venta de la parcela acordada por Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de marzo de 2004.

La condición relativa a la posible reversión al patrimonio municipal como bien comunal en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación del terreno comunal, continúa en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SEGUNDO.- Autorizar ante el Registro de la Propiedad de Estella, donde está inscrita la finca 13893 de Mendavia, correspondiente con la parcela catastral 1343 del polígono 1, propiedad de la mercantil precitada, la extinción de la correspondiente carga registral, en consonancia con el cumplimiento constatado en el punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Hacienda y Viñedos Marques del Atrio S.L y expedir el certificado correspondiente a la adopción del presente acuerdo para que se proceda por el Registro de la Propiedad de Estella a la ejecución del mismo.

6.-ADHESIÓN A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Declaración Institucional:

"*Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos,*

Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible."

Pasando a la votación, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA** la adhesión del Ayuntamiento de Mendavia a esta Declaración Institucional con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer 2020.

- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES "EL NAVAZO", "LA VEGA DE ABAJO" Y "EL VERGAL".

La Sra. Alcaldesa expone que este martes, después de hacer el orden del día, ha venido la Resolución de Gobierno de Navarra con la autorización para el aprovechamiento de chopos en "El Navazo", "La Vega de Abajo" y "El Vergal", junto

con la valoración económica de los mismos y justifica la urgencia de tratar este asunto para poder convocar cuanto antes la subasta pública y adjudicarlos para que luego no haya problemas de tiempo para la repoblación municipal una vez terminados los trabajos del aprovechamiento por el que salga adjudicatario. De conformidad con el artículo 83 ROF y 51 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, se procede a votar la urgencia del asunto, declarándose por unanimidad la urgencia de este asunto y el Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar.

El Sr. Secretario da cuenta sucinta de las condiciones económico-administrativas que regirán la próxima subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los chopos municipales sitos en los rodales 30, 29 y 20, una vez nos ha sido notificada la Resolución 65/2020, de 18 de febrero de 2020, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la realización de este aprovechamiento forestal y que toca subastar en el presente año de conformidad con el Plan de Gestión de Choperas aprobado por Gobierno de Navarra para Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Convocar subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, para la adjudicación del aprovechamiento de un lote forestal único de chopos sito en los parajes “El Navazo”, “La Vega de abajo” y “El Vergal” del Comunal del Ayuntamiento de Mendavia, correspondiente con los rodales 30, 29 y 20 respectivamente, con certificación forestal PEFC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos que ha de regir la subasta y que son del tenor literal siguiente:

“***PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES “EL NAVAZO”, “LA VEGA DE ABAJO”, “EL VERGAL” DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA***.

(CERTIFICACION FORESTAL PEFC nº 179/2012)

1. OBJETO

1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego cerrado”, de los siguientes aprovechamientos forestales, con certificación forestal PEFC, sitos en el paraje de “El Navazo”, “La Vega de

abajo" y "El Vergal", rodales 30 (recinto 1 de la parcela 5097 del polígono 6), 29 (parcela 843 y 521 del polígono 6) y 20 (parcela 5011, 5012, 5013 y 5016 del polígono 5) respectivamente, compuesto de 1995 pies, con un volumen total de 2.739,7 metros cúbicos, con una valoración económica total de 188.688,90 euros, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Especie forestal	*Chopo*
Parajes	*"El Navazo", "La Vega de abajo", "El Vergal"*
Superficie de actuación	*5,50 ha*
Número de pies	*1.995*
Diámetro medio (cm)	*36,4*
Volumen medio (m3/pie)	*1,33*
Altura media (m)	*21,6*
*Volumen Madera *(m3)*	*2.657,55*
*Volumen Leña * (m3)*	*82,13*
Clones	*Populus sp.*
VOLUMEN TOTAL (m3)	*2.739,7*
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	*188.688,90*

**Volumen Madera: hasta 14 cm en punta delgada y la leña hasta 7 cm.*

2.- El Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 65/2020, de 18 de febrero de 2020, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la ejecución de los trabajos al Pliego de Condiciones técnicas particulares anexo a la autorización y fechado el 12 de febrero de 2020.

La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.

3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

2.- PRESUPUESTO

1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 188.688,90 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.
2.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Mendavia, junto con el precio ofertado, el importe que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la adjudicación.

3. Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Dentro del plazo concedido, deberán de cumplirse las determinaciones sobre época de realización de los trabajos fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 11 del Pliego de condiciones técnicas particulares.

2.- No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Ebro que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga. Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incursas en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Mendavia.

2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este

requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Mendavia antes de las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2020.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31587 de Mendavia, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora precitadas en el párrafo anterior.

Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa"

1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.

2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.

3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (3.773,77 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliere en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Mendavia por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.

Sobre nº 2: "Proposición económica"

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales del Ayuntamiento de Mendavia. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Corporación.

7.- SUBASTA

La subasta (apertura de ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mendavia, a las 12 horas del día 20 de marzo de 2020, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia.

8.- SEXTEO

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:
a) Dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación provisional. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.
c) Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.
f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.
h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.
El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

9.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

1.- Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.
3.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, C.C.A.A., etc.) respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).
6.- Certificado expedido por la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.
7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.
9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DEL I.V.A.

Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación, los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias o cualquier otro documento de Organismos y Particulares, así como los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.

El adjudicatario queda obligado al pago del tipo legalmente establecido en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.

12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:

- *El primer 30% del precio de adjudicación, con la expedición de la licencia de corta.*
- *El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la expedición de la licencia de corta y siempre antes de la terminación de los trabajos.*

Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.

Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mendavia.

13.- INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mendavia autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Mendavia el interés legal anual correspondiente.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.

14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS

1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 12 de febrero de 2020.

2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos

procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Mendavia la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos etc tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario repasará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

Limpieza. Eliminación de residuos.

4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.

Certificación forestal PEFC

5.- La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente 179/2012, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.

Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.

6.- No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I y II).

17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquel.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

22.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:

- *La falta de constitución de las garantías exigidas.*
- *El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.*

23.- REGIMEN JURIDICO

El contrato objeto del presente Pliego se regirá con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra."

TERCERA.- Publicar la presente subasta pública en el Portal de Contratación de Navarra, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en los diarios de edición en Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

7.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 24 de enero de 2020 al día 24 de febrero de 2020.

El Sr. Sainz Ruiz pregunta, acerca de una serie de Resoluciones por las que se requiere la realización de obras a varios vecinos por el estado de ciertas edificaciones, sobre qué medidas concretas de ejecución de obras se les requiere que hagan y si se da un plazo máximo de cumplimiento de estas medidas y que pasa cuando los requeridos son insolventes. La Sra. Alcaldesa responde que las obras son por deterioro de elementos de fachada en edificaciones particulares y se mandan tras inspección urbanística realizada por el Arquitecto Técnico Municipal y que se pone el plazo de cumplimiento dependiendo de las obras a ejecutar y en caso de incumplimiento se imponen sanciones pecuniarias por cuanto la responsabilidad del correcto mantenimiento de los edificios corresponde a sus propietarios, igual que los solares sin construir en casco urbano que se deben de mantener por sus propietarios limpios y desbrozados. En el caso de insolvencia de los propietarios, prosigue la Alcaldesa, se realizarían en ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento aquellas actuaciones que fuesen técnicamente urgentes de realizar por riesgo público, cobrándose en todo caso al propietario el gasto correspondiente por vía de recaudación ejecutiva.

No habiendo más preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

Seguidamente, la Sra, Martínez Sancho pasa a recordar las actividades programadas con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer. Empezamos el sábado 29 de febrero con un taller de conocimiento personal a través de la Danza Oriental, organizado por la Asociación Feminista de Mendavia, continuaremos con un Cine-Forum “Paulina” el martes 3 de marzo y el viernes 6 de marzo haremos la concentración pública en la Casa Consistorial, siendo el domingo 8 de marzo el teatro “Joven y Adulto, Perdiendo el juicio” y acabaremos con la charla “Mujer, Salud y Deporte” el jueves 12 de marzo siendo el ponente Manuel García Manero, invitando la Concejala de Igualdad a todos los vecinos y vecinas a estas actividades.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.